ACUERDO DE CONCEJO Nº 34-2024/MDC

Carabayllo, 28 de agosto de 2024

VISTO: En sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica; Memorando N° 003-2024-ALC/MDC del Despacho de Alcaldía; el Informe N° 0660-2024-SCHU-GDUR/MDC e Informe N° 796-2024-SCHU-GDUR/MDC de la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas; el Informe N° 014-2024-OEVD-GDUR/MDC e Informe N° 060-2024-GDUR/MDC de la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural; el Memorando N° 051-2024-GAJ/MDC e Informe N° 173-2024-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 1381-2024-GM/MDC de la Gerencia Municipal y el Dictamen N° 05-2024-CDELYC/MDC, la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Transporte; referidos al inicio del Procedimiento de Solicitud de Transferencia Interestatal a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para el proyecto "Cementerio Lomas de Carabayllo".

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú preceptúa que "las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".

Que, la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, tiene como objeto establecer las normas que regulan el ámbito, organización, atribuciones y funcionamiento del Sistema Nacional de Bienes Estatales. Asimismo, para los efectos de esta Ley, los bienes estatales se circunscriben a los predios, tales como terrenos, áreas de playa, islas y otros de dominio privado y de dominio público, que tienen como titular al Estado o a cualquier entidad pública que conforma el Sistema Nacional de Bienes Estatales, independientemente del nivel de gobierno al que pertenezcan, conforme se establezca en el Reglamento.

Que, el literal h) del numeral 14.1 del artículo 14° del acotado dispositivo legal, establece como una de las funciones y atribuciones exclusivas de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales en adelante "SBN" la de aprobar la transferencia, en dominio fiduciario, de los bienes inmuebles de dominio privado del Estado, de libre disponibilidad, que se encuentren bajo su administración, así como la de aquellos bienes de las entidades públicas.

Que, la Ley N° 26298, Ley de Cementerios y Servicios Funerarios, precisa que les personas jurídicas, públicas y privadas, nacionales y extranjeras están facultadas para construir, habilitar, conservar y administrar cementerios y locales funerarios y prestar servicios funerarios en general, de acuerdo con las normas de la presente Ley, su Reglamento y el Código Sanitario; y, en el artículo 3° establece que: "Los Cementerios podrán ser públicos y privados. Corresponde al Estado, a través de la entidad competente, la construcción, habilitación, conservación y administración de los primeros. Corresponde a las personas jurídicas, nacionales y extranjeras, la ejecución de obras de infraestructura de cementerios, la conservación y administración de los locales y la prestación de los servicios funerarios autorizados. Las Municipalidades Provinciales y Distritales controlarán su funcionamiento".

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-VIVIENDA de fecha 11 de abril de 2021, se aprobó el Reglamento de la Ley Nº 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, el mismo que establece en su artículo 207° que la transferencia de dominio en el Estado se realiza entre las entidades que conforman el SNBE, en forma directa y a título gratuito u oneroso sobre los predios de dominio privado estatal, asimismo el artículo 208° del reglamento señala que esta transferencia puede ser otorgada a título gratuito cuando el predio es destinado al uso o prestación de un servicio público para el cumplimiento de fines institucionales, de conformidad con sus respectivas competencias.

Que, el artículo 212° del Reglamento en mención, regula el procedimiento y requisitos de la transferencia, señalando que el procedimiento es el previsto para los actos de disposición previstos en el Subcapítulo I; asimismo,

Palacio Municipal: Av. Túpac Amaru N° 1733 - Lima | Central Telefónica: (01) 717-0500
Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe

indica que la solicitud se presenta ante la entidad propietaria del predio o, en caso de propiedad del Estado, ante la SBN o el Gobierno Regional con funciones transferidas, según corresponda, de acuerdo a los requisitos comunes establecidos en el artículo 100° del Reglamento, precisando el proyecto de desarrollo o inversión que se va a ejecutar, de ser el caso. Adicionalmente, la entidad debe adjuntar cuando corresponda, plan conceptual o el expediente el proyecto de desarrollo o inversión, conforme a lo previsto en el párrafo 153.4 del artículo 153° del Reglamento, en ese sentido se establece que para la transferencia a favor de los gobiernos locales se debe presentar la solicitud mediante Acuerdo de Concejo Municipal correspondiente.

Que, el numeral 212.6 del artículo 212° del Reglamento precitado señala lo siguiente: "En caso de que la solicitud se sustente en un plan conceptual, la transferencia se otorga bajo condición (carga) que se presente el expediente del proyecto de desarrollo o inversión dentro del plazo de dos (02) años, contados desde la fecha en que queda firme la resolución o desde que la entidad adquiriente toma posesión del predio, en caso que éste fue transferido estando ocupado por terceros. De no presentar el proyecto dentro del citado plazo, el predio revierte a favor de la entidad transferente. Luego de cumplida la condición, la entidad emite la resolución estableciendo el plazo para la ejecución del proyecto, conforme al cronograma fijado en dicho proyecto".

Que, con Resolución N° 0009-2022/SBN, de fecha 18 de enero del 2022 se aprobó la Directiva N° DIR-00006-2022/SBN "Disposiciones para la transferencia interestatal y para la reversión de dominio de predios estatales", establece en el numeral 5.2 de la Directiva antes señalada, que el trámite y aprobación de la transferencia interestatal de predios estatales es de competencia de la SBN para aquellos predios del Estado en las regiones en las que aún no ha operado la transferencia de funciones, así como sobre los predios de carácter y alcance nacional y demás que se encuentren bajo su competencia.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 019-2022-MDC, de fecha 01 de julio del 2022, se aprobó cursar la solicitud ante la SBN para la transferencia Interestatal, a título gratuito, a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, del predio de un área de 371,777.11 m2 inscrito en la Partida Registral N° 43733761. Asimismo, mediante Acuerdo de Concejo Nº 020-2022-MDC de fecha 01 de julio del 2022, se aprobó también presentar la solicitud ante la SBN para la transferencia Interestatal del predio de un área de 129,007.12 m2 inscrito en la Partida Registral 13567260, ello para ejecutar el proyecto "Habilitación y Construcción del Cementerio Municipal Lomas de Carabayllo".

Que, con Resolución N° 0047-2023/SBN-DGPE-SDDI, de fecha 20 de enero del 2023, la Subdirección de Desarrollo Inmobiliario declara inadmisible la solicitud presentada por esta Municipalidad Distrital, y asimismo realiza las siguientes observaciones: "a) presentar el expediente del proyecto que debe estar aprobado o visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: denominación, descripción, finalidad, objetivo y alcances del proyecto, indicación de beneficiarios, justificación de la dimensión del área solicitada, planos de distribución y memoria descriptiva del proyecto, cronograma general de la ejecución del proyecto, plazo para su culminación, presupuesto estimado y la forma de financiamiento o el plan conceptual debe estar visado por la autoridad o área competente de la entidad solicitante, conteniendo como mínimo: objetivos, descripción técnica del proyecto, demanda y número aproximado de beneficiarios, cronograma preliminar, justificación de la dimensión del área solicitada, presupuesto estimado y forma de financiamiento y b) presentar acuerdo de concejo con las áreas correctas ya que discrepan a los consignados en sus oficios. Asimismo, existe discrepancia en el plano perimétrico y memoria descriptiva otorgándosele el plazo de 10 días hábiles, más el término de la distancia de un (1) día hábil, computados a partir del día siguiente de la notificación de "el oficio" para que subsane las observaciones advertidas, bajo apercibimiento de declararse inadmisible su solicitud y disponerse el archivo correspondiente de conformidad con lo señalado en el numeral 189.2 del artículo 189° de "el Reglamento", concordado con el inciso 146.1 de artículo 146° del D.S. N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante TUO de la Ley Nº 27444".

Que, mediante Memorando N° 003-2024-ALC/MDC, el Despacho de Alcaldía remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la documentación respecto a la transferencia interestatal de los predios para desarrollar el Proyecto de

Habilitación y Construcción del Cementerio de Lomas de Carabayllo a fin de ser evaluada para realizar la solicitud correspondiente.

Que, con Memorando N° 051-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica devuelve los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural, a fin de que se levanten las observaciones advertidas en el marco de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, su Reglamento y Directiva, ello a razón de cumplir con los requisitos mínimos para poder presentar la solicitud correspondiente.

Que, mediante Informe N° 0660-2024-SCHU-GDUR/MDC, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas realiza el sustento técnico y asimismo, remite el Plan Conceptual del Proyecto del Proyecto Cementerio Municipal Lomas de Carabayllo a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural cumpliendo con levantar las observaciones realizadas por esta Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, con Informe N° 014-2024-OEVD-GDUR/MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano - Rural realiza observaciones al citado proyecto respecto a que esta carece de normativa específica para el diseño de ambientes para servicios comunales por lo que recomienda tener en consideración la normativa de arquitectura del Reglamento Nacional de Edificaciones para la justificación de ambientes como Velatorios, Capillas, Crematorios y demás ambientes dentro del proyecto, asimismo con Memorando N 126-2024- GDUR/MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural devuelve los actuados a la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas a fin de que levanten las observaciones mencionadas anteriormente.

Que, mediante Informe N° 796-2024-SCHU-GDUR/MDC, la Subgerencia de Catastro y Habilitaciones Urbanas remite a la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural el Plan Conceptual del Proyecto Cementerio Municipal Lomas de Carabayllo habiéndose levantado las observaciones correspondientes.

Que, con Informe N° 060-2024-GDUR/MDC, la Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica todos los actuados respecto al Proyecto de "Cementerio Municipal Lomas de Carabayllo", habiéndose levantado todas las observaciones señaladas por las áreas correspondientes.

Que, mediante Informe N° 173-2024-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión legal favorable con respecto para iniciar el procedimiento de solicitud de transferencia interestatal a favor de esta Municipalidad Distrital de las siguientes: Área de 371,777.11 m2 inscrita en la Partida Registral N° 43733761, denominada como "Área 01" del proyecto de Cementerio Lomas de Carabayllo, y del área de 129,007.12 m2 inscrita en la Partida Registral N° 13567260 denominada como "Área 02".

Que, con Memorando N° 1381-2024-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento de las demás unidades orgánicas competentes, remite los actuados para proceder con el trámite correspondiente.

Que, mediante Dictamen N° 05-2024-CDELYC/MDC, la Comisión de Desarrollo Urbano Rural y Transporte, recomienda al Pleno del Concejo Municipal la aprobación del inicio del procedimiento de solicitud de Transferencia Interestatal a Favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para el Proyecto Cementerio Lomas de Carabayllo.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal por UNANIMIDAD.

ACUERDA:

Artículo Primero.- APROBAR el inicio del Procedimiento de Solicitud de Transferencia Interestatal a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, para el proyecto "Cementerio Lomas de Carabayllo"; por lo expuesto en la parte considerativa del presente Acuerdo, conforme al siguiente detalle:

a) Del área de 371,777.11 m2 inscrita en la Partida Registral N° 43733761, denominada como "Área 01" del proyecto de Cementerio Lomas de Carabayllo.
b) Del área de 129,007.12 m2 inscrita en la Partida Registral N° 13567260 denominada como "Área 02".

Palacio Municipal: Av. Túpac Amaru N° 1733 - Lima | Central Telefónica: (01) 717-0500
Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal; a la Gerencia de Desarrollo Urbano – Rural y demás unidades orgánicas el cumplimiento del presente Acuerdo; así como a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad (https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
PEDRO RIVADENEYRA ARANGOITIA
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA
V°B°
ABOG. ERNESTO ORTIZ PEÑA
MDC

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO
V°B°
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

GERENCIA MUNICIPAL
V°B°
CPC. RUBÉN RAFAEL RIVERA CHUMPITAZ
MDC

Palacio Municipal: Av. Túpac Amaru N° 1733 - Lima | Central Telefónica: (01) 717-0500
Portal Web: www.municarabayllo.gob.pe